

PÓNGASE TÉRMINO DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE KIOSCO SALUDABLE, INSTALADO EN EL LICEO POLIVALENTE "EL LLANO", DE MAIPÚ, SUSCRITO ENTRE LA CODEDUC Y DOÑA PATRICIA ARRIAGADA GAETE, A SOLICITUD DE ESTA ÚLTIMA.

**RESOLUCIÓN N° 225/2022
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

VISTOS:

Lo estipulado en: los artículos 1545 y 1546 del Código Civil; el contrato de arrendamiento, de fecha 02 de marzo de 2009, suscrito entre mi representada y doña Patricia Arriagada Gaete; la modificación de contrato de arrendamiento, de fecha 15 de enero de 2012, suscrito entre mi representada y doña Patricia Arriagada Gaete; la carta de fecha 18 de agosto de 2022, enviada por doña Patricia Arriagada Gaete a don Jorge Rojas Chandía, Director del Establecimiento Educacional Liceo Polivalente "El Llano", de Maipú y, las facultades generales de administración que detento como Secretario General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contrato de arrendamiento suscrito entre la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú con doña Patricia Arriagada Gaete, de fecha 02 de marzo de 2009, tiene por objeto la instalación, mantención y atención de un Kiosco, denominado saludable, en el Liceo Polivalente "El Llano" de Maipú. Dentro de las estipulaciones, no existe referencia en cuanto a un plazo para el término del arrendamiento y por lo tanto se entiende indefinido hasta que las partes lo resuelvan en virtud del principio de autonomía de la voluntad.
2. Que, las partes acuerdan modificar el contrato antes señalado, con fecha 15 de enero de 2012, incorporando cláusulas respecto a la venta de alimentos saludables, en los establecimientos de la comuna, de acuerdo a las directrices del INTA de la Universidad de Chile, con el detalle de las colaciones permitidas para su expendio. Asimismo, sobre la infraestructura con las condiciones mínimas que debe tener el kiosco saludable para su correcto funcionamiento. Según lo estipula este último

instrumento, respecto a lo no modificado rigen las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 02 de marzo de 2009.

3. Que, el kiosco saludable instalado en el Liceo Polivalente “El Llano” de Maipú, fue fiscalizado por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana, levantando Acta con fecha 18 de agosto de 2022, detectando falencias en el cumplimiento de la Ley 20.606 y sus respectivos reglamentos, que se refieren a la venta de alimentos saludables en establecimientos educacionales. Debido a lo anterior, la Corporación se ha visto en la necesidad de presentar un recurso administrativo ante la entidad fiscalizadora, a fin de dejar sin efecto la sanción impuesta por el incumplimiento de la normativa antes dicha.
4. Que, en relación a lo indicado en el considerando anterior, la arrendataria con fecha 18 de agosto de 2022, comunica mediante una carta dirigida al Director del establecimiento educacional don Jorge Rojas Chandía, su decisión de poner término al contrato suscrito y su modificación, a partir del 01 de septiembre de 2022. El argumento esgrimido por doña Patricia Arriagada, es el siguiente: “El motivo de dejar de atender el kiosco, es porque no se venden los productos saludables y esto me ocasiona pérdidas económicas por no ser rentables” (sic).
5. Que, en consecuencia, al no existir disposición o cláusula que impida poner término al contrato suscrito con fecha 02 de marzo de 2009, entre mi representada con doña Patricia Arriagada Gaete, a petición de esta última, en virtud de lo indicado en el cuarto considerando.

RESUELVO:

1. **PÓNGASE TÉRMINO DE MUTUO ACUERDO**, al contrato de arrendamiento, de fecha 02 de marzo de 2009 y la modificación de contrato, de fecha 15 de enero de 2021, instrumentos suscritos entre mi representada, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú con doña Patricia Arriagada Gaete, a petición de esta última, en virtud de lo indicado en los considerandos contenidos en la presente resolución y, de conformidad a lo establecido en el artículo 1545 del Código Civil.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que en el caso de una multa impuesta por la SEREMI de salud de la Región Metropolitana, la obligada para el pago por la infracción, corresponde a doña Patricia Arriagada Gaete, pudiendo la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, ejercer todas las acciones legales derivadas de la responsabilidad contractual o extracontractual para su cobro.

3. **NOTIFÍQUESE** lo resuelto en la presente Resolución a doña Patricia Arriaga Gaete.

F.P.



IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS
Y DESARROLLO DE MAIPÚ



Secretaría General.
Dirección de Educación
Departamento Jurídico.
Doña Patricia Arriaga Gaete.
Archivo.

